

Incorpora a planta permanente de personal del gobierno de la ciudad autonoma de Buenos Aires a los agentes que se desempeñan en la planta transitoria de personal no docente

Visto el Expediente N° 68.468/02 y, CONSIDERANDO: Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (B. O. N° 1026) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal que se desempeña en las Plantas Transitorias no docentes y su consiguiente estabilidad laboral; Que las mismas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. VI, del 19 de abril de 2001, XVIII y XIX, ambas del 21 de marzo de 2002; Que en el apartado 1 del Acta N° VI se acordó la incorporación del personal que se desempeñaba en Planta Transitoria a la Planta Permanente a partir del 1° de enero de 2002; Que en el apartado 1 del Acta N° XVIII se estableció como nueva fecha de incorporación a la Planta Permanente el 1° de marzo de 2002, toda vez que en virtud de la situación de emergencia económica tanto de carácter nacional como local, se hizo imposible dar cumplimiento a la fecha acordada por Acta N° VI, agregándose que, en tal marco, ello no implicaría incrementos en las remuneraciones; Que en el punto c) del Acta N° XIX se resolvió, en referencia a lo estipulado al respecto por Acta N° XVIII y por las razones allí expuestas, que no se producirían modificaciones en las condiciones de trabajo y por lo tanto tampoco podría ser afectada la carga horaria; Que, oportunamente, se han prorrogado las dotaciones y designaciones de personal de las Plantas Transitorias no docentes hasta el 28 de febrero de 2003 inclusive; Que la grave situación económico financiera que caracterizó al ejercicio 2002, hizo imposible efectivizar los pases citados en la fecha mencionada en el Acta N° XVIII; Que atento lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 471, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se instrumenten los acuerdos referidos; Que, por otra parte, la planta de auxiliares de portería de la Secretaría de Educación, así como la de Operarios, la de Vigilancia y la de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Logística y Emergencias, se caracterizan por la criticidad de su operatoria, lo que hace necesario garantizar la dinámica de su cobertura frente a las eventuales bajas que pudieran producirse en las mismas; Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifiesta que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto; Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias (Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

El jefe de gobierno de la ciudad autonoma de Buenos Aires decreta

Artículo 1°: Convalídase lo acordado en el apartado 1 del Acta N° VI, en el apartado 1 del Acta N° XVIII y en el punto c) del Acta N° XIX de la Comisión Central de Negociación Colectiva, que en copias certificadas se adjuntan como Anexos I, II y III, respectivamente, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente y, en este sentido, establécese que los cargos en las dotaciones de las plantas transitorias no docentes vigentes al 1° de abril del corriente año pasarán a ser cargos de la planta permanente de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que se cubren de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 2°: El personal designado en las Plantas Transitorias no docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con anterioridad al 1° de marzo de 2002 y que continúe en la actualidad en tal carácter, quedará comprendido a partir del 1° de abril de 2003 dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 471 para el personal de Planta Permanente de esta Administración Central, según se nomina en el adjunto Anexo IV, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en el modo y forma que allí se señala.

Artículo 3°: El personal designado en las Plantas Transitorias no docentes a partir del 1° de marzo de 2002 inclusive, continuará revistando, desde el 1° de abril del corriente año, en

forma interina hasta la provisión de su titularidad por concurso, según se detalla en el adjunto Anexo V, que a todos sus efectos forma parte del presente.

Artículo 4°: Establécese la disolución de todas las Plantas Transitorias no docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2003.

Artículo 5°: Las vacantes existentes a la fecha y las que se produjeren por bajas entre el personal permanente e interino de las dotaciones de auxiliares de portería de la Secretaría de Educación, así como la de Operarios, la de Vigilancia y la de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Logística y Emergencias, podrán ser cubiertas por Decreto en forma interina hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, con la remuneración equivalente a la categoría G 03 de las plantas transitorias que se disuelven por el artículo 4° del presente y la mejora introducida al respecto en el Acta N° XXVI, convalidada por Decreto N° 144/GCBA/03.

Artículo 6°: Ampliase la dotación de auxiliares de portería de la Secretaría de Educación en la cantidad de 335 cargos.

Artículo 7°: El presente Decreto es refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 8°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Área Jefe de Gabinete, a las Secretarías del Poder Ejecutivo, a las Subsecretarías dependientes del Área Jefe de Gobierno, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. IBARRA - Filmus - Pesce - Fernández